



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y ASOCIACION MURCIA ACOGE.

En Murcia, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte D^a. Rebeca Pérez López, Concejal Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia, en representación de esta entidad local, en virtud del art. 124 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día siete de julio de dos mil diecisiete.

De otra parte, D^a. Josefa Hernández Hidalgo, con DNI 22420543M, representante en la provincia de Murcia de la ONGD Asociación Murcia Acoge, con C.I.F G-30251953.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo, y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Murcia ejerce competencias en materia de **Cooperación al Desarrollo**, en virtud de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a los informes emitidos por la Dirección General de Política Social de 11-2-2015, y por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11-5-2015. En el desarrollo de esta competencia, y a través de la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, este Ayuntamiento lleva a cabo una serie de actuaciones que tienen por objetivo el Fomento y apoyo a proyectos para emergencias ante situaciones de catástrofe.

Que Asociación Murcia Acoge, es una Asociación de naturaleza civil, independiente de cualquier instancia política, sindical, empresarial o religiosa. Democrática, horizontal, plural, y abierta, careciendo de ánimo de lucro.



El objeto de la asociación es la acogida y promoción de las personas migrantes preferentemente a las procedentes de países más vulnerables y en situación de alto riesgo; con voluntad de transformar la sociedad hacia una mayor equidad, justicia y paz.

En orden a la consecución de dicho objetivo, se señalan como fines de la asociación los siguientes:

La defensa de los derechos laborales, sociales o de cualquier índole de las personas inmigrantes como posicionamiento sociopolítico.

Información, orientación y asesoramiento que posibiliten a las personas inmigrantes su inserción o, en su caso, reinserción en nuestra sociedad, especialmente de aquéllas que se encuentren en especial riesgo de exclusión: niños, menores, jóvenes, mujeres, familias monoparentales, reclusos, refugiados...

Facilitar a dichas personas el acceso a los servicios de asistencia social, jurídicos, sanitarios, de vivienda, educativos, culturales, de ocio, etc. y atenderlas en sus necesidades según las posibilidades que se dispongan.

Cooperación al desarrollo como estrategia para vincular a los inmigrantes con sus países de origen e implicarlos en el desarrollo de los mismos. Así como promover la educación para el desarrollo, teniendo como criterios de ésta: impulsar la toma de conciencia de la problemática del desarrollo, sus causas y soluciones, incidiendo especialmente en la necesidad de posibilitar cambios estructurales a favor de las poblaciones más desfavorecidas, así como intensificar la solidaridad entre los pueblos, por medio de un mejor conocimiento recíproco, etc.

Que es voluntad de ambas partes la prestación de ayuda humanitaria en **PERU** para paliar los daños ocasionados por las inundaciones acaecidas desde diciembre de 2016 hasta el mes de abril de 2017.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo, colaboración técnica y apoyo a la financiación del proyecto de ayuda humanitaria con destino a **PERU**, centrándose estrictamente en el componente de emergencia, es decir, dar asistencia a los damnificados.

SEGUNDA.- Para la ejecución del proyecto que constituye el objeto de presente convenio, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a aportar la cantidad total de 10.000. -€ (DIEZ MIL EUROS).

Esta cantidad se destinará a materiales para la mejora del almacenamiento del agua, baldes con tapa e insumos para la cloración de la misma, ropa de abrigo, y acompañar a la población damnificada en el proceso de reconstrucción social promoviendo prácticas adecuadas frente a situaciones de emergencia, pudiendo incluirse en dicha cantidad hasta un máximo del 5 % de la misma en concepto de costes operacionales.

La subvención será abonada a la entidad beneficiaria en único pago, mediante su ingreso en la cuenta corriente ES38 0487 0002 0290 0051 6689, no asumiendo el Ayuntamiento de Murcia los gastos bancarios a que hubiese lugar por ese motivo ni los derivados de las fluctuaciones en el tipo de cambio, dando la orden de transferencia en euros

TERCERA.- Queda constatado que, Asociación Murcia Acoge, reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- En toda la información y publicidad que realice Asociación Murcia Acoge deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia.

QUINTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación de los proyectos. La comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, designados por sus respectivos titulares.

SEXTA.- Asociación Murcia Acoge, justificará la subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, que desarrolla dicha Ley, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, y especialmente conforme a lo establecido en el acuerdo de



concesión de la subvención aprobado en Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Murcia celebrado el día siete de julio de dos mil diecisiete.

SEPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma, hasta el 31-12-2017, debiendo justificarse la subvención como máximo en ésta fecha, y pudiendo aportar justificantes con fecha del año 2017.

OCTAVA.- Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

NOVENA.- Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA.- En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

UNDECIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

ASOCIACION MURCIA ACOGE.



Fdo: D^a. Rebeca Pérez López

Fdo: D^a. Josefa Hernández Hidalgo